



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación el Director de Hidrocarburos profirió una resolución que inicia investigación administrativa contra la señora **GYSELL ALEJANDRA ZABALA JIMÉNEZ**, cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31349 DEL 8 DE JULIO DEL 2020

Por la cual se avoca conocimiento y se inicia investigación administrativa a la señora Gysell Alejandra Zabala Jiménez identificada con cédula de ciudadanía 1094904475 anterior propietaria de la Estación de Servicio La Báscula, identificado con código SICOM 635459, ubicado en el kilómetro 60 en el municipio de Arjona - Bolívar

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Avocar conocimiento e iniciar investigación administrativa contra la señora Gysell Alejandra Zabala Jiménez identificada con cédula de ciudadanía 1094904475 anterior propietaria de la estación de servicio La Báscula, identificada con código SICOM 635459, ubicada en el kilómetro 60 en el municipio de Arjona – Bolívar, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Conceder el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, para que la señora Gysell Alejandra Zabala Jiménez o su apoderado, proceda a presentar por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que considere útiles, pertinentes y conducentes.

Artículo 3. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar esta resolución la señora Gysell Alejandra Zabala Jiménez, anterior propietaria de la estación de servicio La Báscula, Código SICOM 635459, al correo electrónico: edsgambote@hotmail.com conforme el RUES.

Artículo 4. Si no pudiere hacerse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica, en el acto de notificación entregar a la investigado (sic) copia de la presente resolución y de los documentos que sirvieron como fundamento para su expedición:

1. Informe de la Policía Nacional con el radicado Minminas 2018022203 del 23 de marzo de 2018 con sus respectivos anexos.
2. Documentos que arroja el SICOM respecto de la EDS objeto de la presente investigación, discriminados así:
 - a. Histórico de órdenes de pedido.
 - b. Módulo del SICOM correspondiente a “datos generales”.
 - c. Historial de propietarios de SICOM

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Artículo 4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSE MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 28 de julio de 2020 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita no procede recurso alguno.

ADRIANA CASTILLO GONZÁLEZ
Secretaria Ejecutiva
27.07.2020

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

